



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

120096

5.5-31.6/008 de 2018

VICE AM 07/11/18/002

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

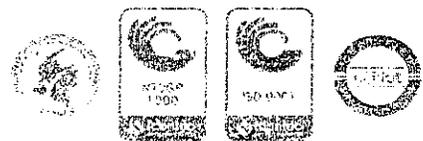
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

NIT: 800.177.456-7

VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.165.000.000,00)

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **LUZ STHELLA RICÓN LIZCANO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.935.866 de Cali, quien obra como Representante Legal de la empresa Comercializadora Je Tours S.A.S. Nit-**800177456-7** Sociedad constituida por Escritura Pública No. 1304 del 30 de Julio de 1992 de la Notaría Quince de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 17 de septiembre de 1992 bajo el N° 57585 del libro IX, se constituyó JE TOURS; que por escritura número 291 del 23 de enero de 2004 de la notaría séptima de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 06 de febrero del 2004 bajo el número 1355 del libro IX, cambió su nombre de JE TOURS por el de COMERCIALIZADORA JE TOURS LTDA; que por escritura número 1994 del 09 de agosto de 2010 de la notaría 22 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 14 de octubre de 2010 bajo el número 12209 del libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución R No. 294 del 10 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS INVITADOS EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL E INVESTIGADORES CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EN LOS EVENTOS QUE SE REQUIERA", conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 006 del 2018. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones se realizó el día 04 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad, con

5





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

fecha límite para recibir observaciones hasta el día 06 de abril de 2018 al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co o por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; la Universidad recibió observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en su página web. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 10 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 3 ofertas, presentadas por, 1- COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. 2- MAYATUR S.A.S. 3- AVIALOI LALIANXA LTDA., las cuales conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificaron jurídica, financiera y técnicamente, determinando que cumplen en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. **6)** Con todas las ofertas habilitadas, se procede a la asignación de puntaje, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del pliego de condiciones, obteniendo como ganador a la firma COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. **7)** Mediante Resolución, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 006 de 2018, a la empresa **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**, en consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS INVITADOS EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL E INVESTIGADORES CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EN LOS EVENTOS QUE SE REQUIERA, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública N° 006 de 2018 y la propuesta presentada en 121 folios, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.165.000.000,00)** PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato y el IVA, se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión, previa facturación del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato en pesos colombianos, por quincenas vencidas, previa legalización del contrato, para lo cual el contratista debe presentar la documentación correspondiente, anexando factura de acuerdo con la cantidad de tiquetes efectivamente entregados a la entidad y certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor que se designe para tal fin, anexando entre otros documentos la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley, en el lugar donde se ejecuta el contrato.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pag. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



ESTADO SUJETADO ESTADO SUJETADO ESTADO SUJETADO ESTADO SUJETADO



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

El contratista enviará los documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco (5) días siguientes a la quincena en la cual se prestó el servicio; para la revisión, previo al visto bueno de la factura, se debe enviar al supervisor del contrato el formato que para tal fin tiene establecido la Universidad debidamente diligenciado, no hará remisión en formatos diferentes, ni se recibirán facturas que no estén acompañadas por el mencionado formato debidamente diligenciado y aprobado.

La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por El Estatuto Tributario y la DIAN.

La factura deberá discriminar la tarifa neta de los tiquetes, de los impuestos a gravar.

La expedición de la factura habrá de corresponder a la misma fecha del printer presentado junto a ésta para su cobro.

Sin la presentación del printer anexado a la factura, no habrá trámite de pago.

Una vez recibida y aceptada la factura por parte del supervisor, la Universidad pagará los servicios.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Constituir la póliza única de garantía. **2)** Suministrar el objeto del contrato con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado. **3)** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. **4)** Facilitar y entregar los tiquetes aéreos en las fechas y condiciones requeridas por la Universidad. **5)** Realizar las reservas y ventas de pasajes nacionales e internacionales en las rutas autorizadas y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país y fuera de él, según solicitud de la Institución. **6)** Informar semanalmente sobre las tarifas reducidas y ofertas que realicen las aerolíneas. **7)** Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, conexiones hoteleras e informes de rutas. **8)** Presentar al supervisor del contrato quincenalmente un reporte de los tiquetes no utilizados y pagados por parte de la Universidad. **9)** Informar y asesorar a la entidad en todos los trámites y en la documentación necesaria que se requiera para el ingreso o salida del país o a un determinado lugar del territorio nacional. **10)** El contratista deberá presentar las facturas a pagar por la Universidad con el printer de la reserva, y estas habrán de coincidir en fecha de expedición. **11)** Aportar mensualmente un reporte donde se evidencie el valor del ahorro generado por reservas oportunas. **12)** Designar y ubicar una persona durante





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

la vigencia del contrato, en las instalaciones de la universidad con las adecuaciones pertinentes, para el acompañamiento y atención de los tiquetes solicitados. **13)** El contratista debe utilizar en beneficio de la Universidad los GDS ofrecidos en su propuesta. **14)** El contratista debe entregar al supervisor designado por la Universidad, un celular con mil (1000) minutos y datos, que se utilizará para mantener constante comunicación con el personal de la agencia y los pasajeros que utilicen los tiquetes suministrados a la Institución. **15)** Todos los tiquetes se deben expedir en clase económica. **16)** Asesorar al personal de la Universidad, respecto del cobro de penalidades y sanciones relacionadas con reembolsos, revisados, cambios de itinerario o fechas de los pasajes; cuando no se haga uso del pasaje o se cancele, de tal forma que se beneficie la entidad **17)** El contratista deberá informar a la Universidad el costo de las penalidades, para ser informadas al funcionario, estudiante, docente, experto, contratista, invitado, puesto que todas las penalidades serán a costa del viajero. **18)** Revisar, verificar e informar a la Universidad, la utilización o no de los tiquetes autorizados, una vez terminado el trayecto, para lo cual el contratista deberá presentar informe quincenal al supervisor sobre la utilización. **19)** Realizar seguimiento permanente de los saldos disponibles por causar con cargo al contrato de suministro, por lo tanto, será de exclusiva responsabilidad del contratista seleccionado, los costos que se causen por encima del presupuesto consagrado en el contrato; para este propósito, el contratista seleccionado deberá informar con la debida antelación la disponibilidad o el agotamiento de los saldos del contrato. **20)** Establecer un término máximo de cinco (5) horas para la ubicación y entrega real de los pasajes, después de solicitados por la Institución. **21)** Otorgar a la Universidad beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes, por el valor de los mismos o por cualquier otra modalidad. **22)** La Universidad en cualquier tiempo puede redimir los beneficios otorgados a las que se haya hecho acreedora por las aerolíneas, como resultado del presente contrato y que los impuestos para su rendición se tomaran del valor del contrato. **23)** Enviar archivos con informes detallados de todos los conceptos facturados de la siguiente manera: Por centro de costos, Por funcionario en orden alfabético, Por valor de tiquetes suministrados, Por reembolsos realizados, Una relación de pasajes utilizados y no utilizados. La facturación debe hacerse de manera separada por centro de costos, de la misma manera deberá llevar un control por centro de costo, firmado por escrito y enviado al supervisor del contrato. **24)** Suministrar pasajes aéreos en el territorio nacional o rutas internacionales, cuando la ocasión lo requiera, indicando la forma como la agencia verifica la entrega del pasaje y un plan de tarifas especiales. **25)** Presentar cuentas y facturas por los pasajes utilizados, así como efectuar las conciliaciones pertinentes, conforme a las normas contables. **26)** Llevar un registro estadístico del suministro de tiquetes, que arroje información mensual sobre participación de cada usuario, dependencia, ruta y consumo monetario mensual. **27)** Hacer entrega de los pasajes al personal autorizado por la Institución, en físico o mediante tiquete electrónico, indicando el lugar y forma de entrega de los mismos **28)** Informar en cada





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

reserva sobre las penalidades que aplican **29)** Expresar el tiempo mínimo para cancelación de vuelos, sin incurrir en penalidades. **30)** El contratista otorgará los descuentos, de la forma como fueron ofrecidos dentro de su propuesta, los cuales deben quedar evidenciados en cada uno de los pñinter. **31)** Las demás establecidas en la convocatoria pública y la propuesta presentada por del contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 2) Pagar el servicio efectivamente prestado. 3) Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo del contrato a celebrar se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se agote el valor del contrato lo primero que ocurra. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la realizará el Servidor Universitario que para el efecto designe la institución, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula décima primera del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se someten a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

N° CDP	VALOR
A412-21800077	\$639.000.000
D412-201800466	\$278.000.000
I412-201800229	\$38.000.000
I412-201800275	\$100.000.000
R412-201800041	\$110.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las actividades a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por el CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más, constituida para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, de cualquiera de sus obligaciones originadas en el presente contrato y garantizar la cancelación de las multas que sean impuestas al vendedor en desarrollo del mismo. En todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta que el contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones a su cargo. **b) Garantía calidad:** Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30, Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pag. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicedma@unicauca.edu.co



AFILIADO AL SISTEMA DE GARANTÍA



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato..

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de la ejecución del contrato serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

1. El pliego de condiciones del proceso N° 006 de 2018
2. La oferta presentada por el contratista.
3. Los certificados de disponibilidad presupuestal descritos en la cláusula novena del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/008 de 2018

incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2018.

LA UNIVERSIDAD

LA CONTRATISTA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


LUZ STELLA RICÓN LIZCANO
Representante Legal

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Cielo Pérez

